C E R T I F I C A

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES

C E R T I F I C A

IDENTIFICACIÓN
QUE: FUNDACION PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIOECONOMICO DE COLOMBIA
NIT: 901.889.789 - 6
NÚMERO DEL PROPONENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO: 18.118

C E R T I F I C A

INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2025/01/13

C E R T I F I C A

CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL
PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN

FECHA DE ADQUISICIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA: 2024/10/30
CLASE DE DOCUMENTO: Acta
NÚMERO DEL DOCUMENTO: 1
FECHA DEL DOCUMENTO: 2024/10/30
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: Asamblea de Asociados en Barranquilla
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: 2024/11/01
DURACION: INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

NOMBRE: Salas Villa Maria Camila

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: 2025/05/13

NOMBRE: Consuegra Cassiani Alberto Mario
CC: 72.278.038
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: 2025/05/13

FACULTADES Y LIMITACIONES

La entidad tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control: Asamblea General Junta Directiva Presidente (Representante Legal) Revisor Fiscal Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de CUATRO (4) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo. Son funciones del presidente de la Junta Directiva: a) Actuar como representante legal de la entidad. b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la entidad. c) Velar por los intereses de la entidad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la entidad; sin dicha firma tales actos no tendrán valides. d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la entidad. e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la entidad los pagos, dentro de sus limitaciones. f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la entidad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos. g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la entidad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la entidad. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la entidad. Cuando éstos excedan de 2000 necesita de autorización previa de la Junta Directiva. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la entidad. m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada. Los actos del representante legal de la entidad en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal. Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: 1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas. 2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la ley. 3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO
DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

C E R T I F I C A

DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 79 No 26 C - 17
MUNICIPIO: Barranquilla
DEPARTAMENTO: Atlantico
PAÍS: COLOMBIA
BARRIO: NO DETERMINADO
TELÉFONO1: 3243698174
TELÉFONO2: No reportó
CELULAR:
CORREO ELECTRÓNICO: juridica@fpfsc.org
FAX:
A.A:

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL 79 No 26 C - 17
MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN: Barranquilla
DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN: Atlantico
PAÍS: COLOMBIA
BARRIO: NO DETERMINADO
TELÉFONO 1 PARA NOTIFICACIÓN: 3243698174
TELÉFONO 2 PARA NOTIFICACIÓN: No reportó
CELULAR:
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: juridica@fpfsc.org
FAX:
A.A:

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICÓ COMO:
Micro empresa

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN FINANCIERA
QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 2024/12/31

Activo Corriente:	$50.000,00

Activo Total:	$9.296.634,00
Pasivo Corriente:	$0,00
Pasivo Total:	$0,00
Patrimonio:	$9.296.634,00
Utilidad / Pérdida operacional:	$1.812.634,00
Gastos de Intereses:	$0,00

C E R T I F I C A

CAPACIDAD FINANCIERA
QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A: 2024/12/31

Índice de liquidez:	0,00
Índice de endeudamiento:	0,00
Razon de Cobertura de Intereses:	0,00

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A: 2024/12/31

Rentabilidad del Patrimonio:	0,19
Rentabilidad del Activo:	0,19

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN DE BIENES. OBRAS Y SERVICIOS
QUE EN RELACIÓN A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERÁ A LAS ENTIDADES ESTATALES, INDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[43]	21]	15]	00]	Computadores]
[80]	10]	16]	00]	Gerencia de proyectos]

[80] 11] 15] 00]Desarrollo de recursos humanos]
[80] 12] 17] 00]Servicios de responsabilidad civil]
[81] 10] 15] 00]Ingeniería civil]
[81] 11] 15] 00]Ingeniería de software o hardware]
[81] 11] 16] 00]Programadores de computador]
[81] 11] 17] 00]Sistemas de manejo de información MIS]
[81] 11] 18] 00]Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas]
[81] 11] 19] 00]Sistemas de recuperación de información]
[81] 11] 20] 00]Servicios de datos]
[81] 11] 21] 00]Servicios de internet]
[81] 11] 22] 00]Mantenimiento y soporte de software]
[93] 14] 15] 00]Desarrollo y servicios sociales]
[93] 14] 16] 00]Población]
[93] 14] 17] 00]Cultura]
[93] 14] 20] 00]Desarrollo urbano]
[94] 13] 20] 00]Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos]

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

EXPERIENCIA
QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE - FUNDECA -
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 398,64
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[81] 10] 27] 00]Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control]
[81] 11] 15] 00]Ingeniería de software o hardware]
[81] 11] 16] 00]Programadores de computador]
[81] 11] 17] 00]Sistemas de manejo de información

MIS

[81] 11] 18] 00]Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas]
[81] 11] 19] 00]Sistemas de recuperación de información]
[81] 11] 20] 00]Servicios de datos]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE - FUNDECA -
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 503,24
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[93] 14] 15] 00]Desarrollo y servicios sociales]
[93] 14] 16] 00]Población]
[93] 14] 17] 00]Cultura]
[93] 14] 20] 00]Desarrollo urbano]
[94] 13] 20] 00]Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL CARIBE -FUNDECA
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 84,41
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[93] 14] 15] 00]Desarrollo y servicios sociales]
[93] 14] 16] 00]Población]
[93] 14] 17] 00]Cultura]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL CARIBE -FUNDECA
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 84,41
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
43	21	15	00	Computadores
81	10	15	00	Ingeniería civil
81	10	27	00	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
81	11	16	00	Programadores de computador
81	11	18	00	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81	11	20	00	Servicios de datos
81	11	21	00	Servicios de internet
81	11	22	00	Mantenimiento y soporte de software
81	11	23	00	Mantenimiento y soporte de hardware de computador

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE - FUNDECA -
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 1.493,50
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	11	15	00	Desarrollo de recursos humanos
80	12	17	00	Servicios de responsabilidad civil
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE - FUNDECA -
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 1.361,47
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales
93	14	16	00	Población
93	14	17	00	Cultura

[93] 14] 20] CODIGO DE VERIFICACIÓN: HR63176AFF]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE - FUNDECA -
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 1.925,19
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[93] 14] 15] 00]Desarrollo y servicios sociales]
[93] 14] 16] 00]Población]
[93] 14] 17] 00]Cultura]
[93] 14] 20] 00]Desarrollo urbano]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL CARIBE -FUNDECA
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 601,44
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[93] 14] 15] 00]Desarrollo y servicios sociales]
[93] 14] 16] 00]Población]
[93] 14] 17] 00]Cultura]
[93] 14] 20] 00]Desarrollo urbano]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL CARIBE -FUNDECA
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 891,23
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[81] 10] 27] 00]Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control]

[81] 11] 15] 00]Ingeniería de software o hardware]
[81] 11] 16] 00]Programadores de computador]
[81] 11] 17] 00]Sistemas de manejo de información MIS]
[81] 11] 18] 00]Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas]
[81] 11] 19] 00]Sistemas de recuperación de información]
[81] 11] 20] 00]Servicios de datos]
[93] 14] 15] 00]Desarrollo y servicios sociales]
[93] 14] 16] 00]Población]
[93] 14] 17] 00]Cultura]
[93] 14] 20] 00]Desarrollo urbano]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL CARIBE -FUNDECA
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 1.226,04
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[81] 10] 27] 00]Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control]
[81] 11] 15] 00]Ingeniería de software o hardware]
[81] 11] 16] 00]Programadores de computador]
[81] 11] 17] 00]Sistemas de manejo de información MIS]
[81] 11] 18] 00]Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas]
[81] 11] 19] 00]Sistemas de recuperación de información]
[81] 11] 20] 00]Servicios de datos]
[93] 14] 15] 00]Desarrollo y servicios sociales]
[93] 14] 16] 00]Población]
[93] 14] 17] 00]Cultura]
[93] 14] 20] 00]Desarrollo urbano]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL CARIBE -FUNDECA
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 869,09
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00% CLASIFICACIÓN: HR63176AFF
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[81]	10]	27]	00]	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control]
[81]	11]	15]	00]	Ingeniería de software o hardware]
[81]	11]	16]	00]	Programadores de computador]
[81]	11]	17]	00]	Sistemas de manejo de información MIS]
[81]	11]	18]	00]	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas]
[81]	11]	19]	00]	Sistemas de recuperación de información]
[81]	11]	20]	00]	Servicios de datos]
[93]	14]	15]	00]	Desarrollo y servicios sociales]
[93]	14]	16]	00]	Población]
[93]	14]	17]	00]	Cultura]
[93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE - FUNDECA -
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 869,09
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[81]	10]	27]	00]	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control]
[81]	11]	15]	00]	Ingeniería de software o hardware]
[81]	11]	16]	00]	Programadores de computador]
[81]	11]	17]	00]	Sistemas de manejo de información MIS]
[81]	11]	18]	00]	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas]
[81]	11]	19]	00]	Sistemas de recuperación de información]
[81]	11]	20]	00]	Servicios de datos]
[93]	14]	15]	00]	Desarrollo y servicios sociales]
[93]	14]	16]	00]	Población]
[93]	14]	17]	00]	Cultura]
[93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE -FUNDECA-
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 651,81
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[43]	21]	15]	00]	Computadores]
[81]	10]	15]	00]	Ingeniería civil]
[81]	10]	27]	00]	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control]
[81]	11]	16]	00]	Programadores de computador]
[81]	11]	18]	00]	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas]
[81]	11]	20]	00]	Servicios de datos]
[81]	11]	21]	00]	Servicios de internet]
[81]	11]	22]	00]	Mantenimiento y soporte de software]
[81]	11]	23]	00]	Mantenimiento y soporte de hardware de computador]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE -FUNDECA-
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 805,38
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[81]	10]	27]	00]	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control]
[81]	11]	15]	00]	Ingeniería de software o hardware]
[81]	11]	16]	00]	Programadores de computador]
[81]	11]	17]	00]	Sistemas de manejo de información MIS]
[81]	11]	18]	00]	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas]
[81]	11]	19]	00]	Sistemas de recuperación de información]

[81]	11]	20]	00]Servicios de salud]
[93]	14]	15]	00]Desarrollo y servicios sociales]
[93]	14]	16]	00]Población]
[93]	14]	17]	00]Cultura]
[93]	14]	20]	00]Desarrollo urbano]

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

*** LA ANTERIOR INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME ***.
QUE EL DÍA 13 de Enero de 2025 EL PROPONENTE INSCRIBIÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 80.949 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 13 de Enero de 2025 .
LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA , QUEDÓ EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMRPE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTICULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

CONTRATO No. 0160*2014*000029

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE – FUNDECA

CONTRATANTE: **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. WALBERTO CANTILLO ACUÑA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.745.053 de Barranquilla, en calidad de Secretario de Informática y Telecomunicaciones (E), actuando en virtud de delegación contenida en la Resolución 000005 del 18 de enero de 2006, con fundamento en lo normado en los artículos 12 y 25; numeral 10de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1.994, 51 de la Ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del decreto 2150 de 1995, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra parte, FABIAN ZAPATA ARCE, mayor de edad, identificado** con la cédula de ciudadanía Nro. 72.280.309 de Barranquilla, quien en su calidad de Presidente obra en Representación de la **FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE - FUNDECA**, persona jurídica, identificada con el NIT 800.190.455-3 con personería jurídica obtenida mediante resolución certificado especial No. 22 del 26 de agosto de 2008, otorgada en Barranquilla por la Gobernación del Atlántico, inscrita en la cámara de comercio de Barranquilla, el 30 de Junio de 2009, bajo el No. 24.273 del libro respectivo, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente** contrato de **suministro, contenido en las clausulas** que aquí se enuncian, previa las siguientes consideraciones: 1) Que EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Informática y Telecomunicaciones, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios para la implementación de la estrategia de eficiencia administrativa y cero papel en diez (10) entes territoriales del Departamento del Atlántico; 2) Para contratar el objeto descrito en el numeral anterior se procedió de acuerdo con el procedimiento establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 001510 de 2013. 3) Que se publico el proceso SIT 012 de 2014 a través del Portal Único de Contratación (SECOP). 4) Que al cierre del proceso el día 14 de mayo de 2014 a las 9:00 am, presentaron oferta las siguientes firmas; **FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE - FUNDECA, y EXPLAIN SYSTEM & SOLUTIONS S.A.S.;** 5) Que una vez realizada la evaluación de la oferta más económica por parte del funcionario delegado, consideró que la propuesta presentada por la **FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE - FUNDECA.**, se encuentra ajustada a los parámetros determinados en la Invitación Publica. 6) Que la Secretaria de Informática y Telecomunicaciones asignara un interventor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con EL CONTRATISTA durante el desarrollo del Contrato. 7) Que el DEPARTAMENTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 342656 del 8 de mayo de 2014. XXX **CLAUSULA PRIMERA: - OBJETO**: prestación de servicios para el desarrollo del componente información en línea de la estrategia gobierno en línea en por lo menos cinco (5) entes territoriales del departamento del atlántico. todo lo anterior de conformidad con su oferta, la cual se anexa al presente contrato y hacen parte integral del mismo para todos los efectos legales XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL DEPARTAMENTO.** 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Clausula Sexta. 2) Designar un funcionario que superficie el cumplimiento del servicio técnico. **B) DEL CONTRATISTA**. 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecido en su propuesta. 2) constituir las garantías a que alude la clausula Novena. 3) Presentar toda la información que el interventor designado por **EL DEPARTAMENTO** le requiera sobre la ejecución del objeto del contrato. 4) Dar soporte adecuado para la aplicación de tal forma que se garantice un buen funcionamiento de la licencia renovada.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

CONTRATO No. 0160*2014*000029

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE – FUNDECA

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución de las obligaciones de EL **CONTRATISTA**, será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación por parte de la Secretaria de Informática y Telecomunicaciones, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Dentro de este plazo **EL CONTRATISTA** suministra la licencia y presta el servicio de soporte y actualizar indirectamente, dentro del periodo de la garantía de calidad prestará servicio siempre que se requiera. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de hasta **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($35.380.000,00),** el cual lleva incluido el I.V.A correspondiente. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. EL **DEPARTAMENTO** pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor del presente contrato, así: **a)** Un anticipo correspondiente al 50% del valor del contrato; **b)** El saldo, es decir, el restante del valor del contrato se cancelará contraentrega, previo el visto bueno y recibido a satisfacción por parte del Interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. XXXXXXXXXXXX
CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA UNICA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA Constituirá a favor de **El DEPARTAMENTO** la garantía única, que podrá consistir en caución bancaria o póliza de compañía de seguros, la cual amparará los siguientes riesgos: 1) **El cumplimiento del contrato:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por el plazo de éste y cuatro (4) meses más. **2) Salarios y Prestaciones Sociales:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá su plazo y tres (3) años más. **3) Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá su plazo y un (1) año más; 4) **El correcto manejo y buena inversión del anticipo**: por el cien por ciento (100%) del valor del mismo y con cubrimiento igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **PARAGRAFO:** Las pólizas presentadas por el **Contratista** deberán ser aprobadas por el **Departamento** a través de la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **DEPARTAMENTO.** X
CLAUSULA NOVENA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL **CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARAGRAFO: EL**

CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLAUSULA DECIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. Los pagos correspondientes se imputarán y subordinarán al Capítulo 2.11.13.11.17.13.11 artículo 25730 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2014. XXX
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICION DE CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO**. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar este contrato. XXXXXX
CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN. Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales del derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. XXXXXXXXXXXXXXX
CLAUSULA DECIMA CUARTA: EJECUCION. Para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación de la garantía y el registro presupuestal correspondiente. XXXXX
CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte del **DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. XXXXXX
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Departamental por todo concepto y que de existir a su cargo algún pasivo al respecto, autoriza expresamente a que **EL DEPARTAMENTO**, descuente directamente dicho valor de las sumas que le deba cancelar en razón del presente contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION. Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, se requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del pago de sus obligaciones por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLAUSULA VIGESIMA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL CONTRATO. El DEPARTAMENTO por conducto de un supervisor controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. 6) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. 7)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

CONTRATO No. 0160*2014*000029

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE – FUNDECA

Velar que se mantengan vigentes todas las pólizas que ampare el contrato. 7) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del contratista. 8) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales y demás normas concordantes. XXXXXXXXXXXXXXXX
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 1° del Decreto 931 de 2009, mediante el cual se motivó el artículo 6° del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, **EL CONTRATISTA** será responsable ante el **DEPARTAMENTO** y ante tercero por reclamos, demandas y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del **DEPARTAMENTO** o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada, Cualquier costo en que incurra EL **DEPARTAMENTO,** para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta clausula o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegradas al **DEPARTAMENTO** en su totalidad debidamente actualizada. Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Departamento se reserva la facultad de acudir a cualquiera de los mecanismos legales.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA, deberá cancelar: El 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Desarrollo, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación, el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-Ciudadela, y el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-Hospitales de Primer y Segundo Nivel de Atención en el Departamento del Atlántico. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Para constancia se firma en Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2014.

WALBERTO CANTILLO ACUÑA
Secretario de Informática y Telecomunicaciones
(E)

FABIAN ZAPATA ARCE
Representante Legal
FUNDECA
Contratista

No. de Solicitud: 0160*2014*000030
Beneficiario: FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE.
Capitulo: 2.11.13.11.17.13.11, Articulo: 25730

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

CONTRATO ADICIONAL No.0160*2014* 000033

ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0160*2014*000029 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE - FUNDECA – EL 21 DE MAYO DE 2014.

Entre los suscritos, **CARLOS OSORIO DE HART**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.181.891 de Barranquilla, en su calidad de **SECRETARIO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES** de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 000226 del 03 de Junio de 2011, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución 000005 del 18 de enero de 2006, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** y por la otra, y por la otra **FABIAN ZAPATA ARCE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.280.309 de Barranquilla, quien en su calidad de Presidente obra en Representación de la **FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE - FUNDECA**, persona jurídica, identificada con el Nit. 800.190.455-3, con personería jurídica obtenida mediante Resolución certificado especial No.22 del 22 de agosto de 2008, otorgada en Barranquilla por la Gobernación del Atlántico, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el 30 de junio de 2009, bajo el No. 24.273 del libro respectivo, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato adicional en plazo y valor, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el día 21 de mayo de 2014, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 0160*2014*000028 entre el Departamento del Atlántico y **FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE - FUNDECA. 2)** Que el objeto del contrato es la prestación de servicio para la EL desarrollo del componente información en línea de la estrategia gobierno en línea en por lo menos cinco (5) entes territoriales del Departamento del Atlántico. **3)** Que la Secretaria de Informática y Telecomunicaciones necesita continuar el proceso de transformación de las relaciones entre el ciudadano y el estado, y de esta manera cumplir con la meta de formación de ciudadanos. **4)** Que el diez (10) de julio de 2014 mediante acta de suspensión No. 1 se suspensión la ejecución del contrato "... no ha sido posible contar con la colaboración permanente de los Web Master de los municipios beneficiados, quienes solo pueden a atender a los profesionales designados una vez a la semana". **5)** Que el valor del contrato inicial es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/Cte. ($35.380.000). 6)** Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, preceptúa que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **7)** Que mediante oficio calendado el 07 de julio del presente año, la Interventoría solicitó autorización para suscribir un contrato adicional, en atención a que se necesita cumplir con la meta de formación de ciudadanos. **8)** Que **EL DEPARTAMENTO** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 342658 del 8 de Mayo de 2014. **9)** Que el Secretario de Informática y Telecomunicaciones solicitó elaborar contrato adicional de valor y plazo al contrato No. 0160*2014*000029; el cual quedará de la siguiente manera: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el plazo de ejecución, establecido en la Cláusula Tercera del contrato de prestación de servicios No. 0160*2014*000029, en treinta (30) días más al inicialmente convenido, quedando un plazo de setenta y cinco (75) días de ejecución, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y previo los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor del contrato No. 0160*2014*000029 en la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/Cte. ($16.620.000)**, quedando su valor total en **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/Cte. ($52.000.000).** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará a la **CONTRATISTA**, el valor de la presente adición en una (1) cuota, una vez se cumpla a entera satisfacción con el objeto contractual, previo el visto bueno del supervisor del contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

CONTRATO ADICIONAL No.0160*2014* 000033

ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0160*2014*000029 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE - FUNDECA – EL 21 DE MAYO DE 2014.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y presentar ante **EL DEPARTAMENTO** para su aprobación, modificación de la garantía única de conformidad con las modificaciones aquí establecidas. XXXXXXX
CLAUSULA QUINTA: El valor adicionado se imputará y subordinará al Capítulo 2.11.13.11.17.13.11, Artículo 25730 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2014. XXXXXXXXXXXXXXX
CLAUSULA SEXTA: Para efectos de la suscripción del presente adicional **EL CONTRATISTA** deberá certificar encontrarse a Paz y Salvo en los pagos por concepto de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA ha convenido renunciar a cualquier tipo de reclamación que se derive de la suscripción del presente adicional. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLAUSULA OCTAVA: Todas las demás cláusulas del contrato objeto de la presente adición continúan iguales. XX
CLAUSULA NOVENA: **PUBLICACION E IMPUESTOS:** Esta adición deberá publicarse en EL SECOP. EL **CONTRATISTA** deberá cancelar las estampillas Pro-Ciudadela Universitaria, Pro-electrificaciòn Rural, Pro-Cultura, Pro-Desarrollo y Pro-Hospitales 1er y 2do. Nivel. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 17 días del mes de Julio de 2014

CARLOS OSORIO DE HART
Secretario de Informática y Telecomunicaciones

FABIAN ZAPATA ARCE
C.C. No. 72.280.309 de Barranquilla
EL CONTRATISTA

90

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO No.	0160*2014*000029 y Adicional 0160*2014*000033
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL COMPONENTE INFORMACIÓN EN LÍNEA DE LA ESTRATEGIA GOBIERNO EN LÍNEA EN POR LO MENOS CINCO (5) ENTES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
VALOR INICIAL	$35.380.000.oo
VALOR ADICIONAL	$16.620.000.oo
VALOR TOTAL	$52.000.000.oo
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL CARIBE – FUNDECA
SUPERVISOR	WENDY VALENCIA LIZARAZO
FECHA DE CONTRATO INICIAL	21 DE MAYO DE 2014
FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL	17 DE JULIO DE 2014
FECHA DE INICIACIÓN	28 DE MAYO DE 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	27 DE AGOSTO DE 2014
PLAZO INICIAL	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
PLAZO ADICIONAL	TREINTA (30) DÍAS
PLATO TOTAL	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS

www.atlantico.gov.co - desarrollo@atlantico.gov.co
NIT 890.102.006 - Calle 40 Carreras 42 y 46
Barranquilla - Atlántico Colombia.
Teléfonos: 330 7792 Fax: 3307299

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO

Por medio de la presente acta y de conformidad con lo consagrado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y la Cláusula Décima Sexta del contrato No 0160*2014*000029, se reunieron en Barranquilla, a los tres (3) días del mes de septiembre de 2015, en las instalaciones de la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones, ubicadas en el 6º Piso de la Gobernación del Atlántico, por una parte el señor WALBERTO CANTILLO ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.745.053 de Barranquilla, en su calidad de Secretario de Informática y Telecomunicaciones (e), por otra WENDY VALENCIA LIZARAZO, en su condición de SUPERVISOR del contrato, en representación del Departamento y FABIAN ZAPATA ARCE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.280.309 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL CARIBE - FUNDECA, CONTRATISTA, con el objeto de proceder a la liquidación de mutuo acuerdo del presente Contrato de Prestación de Servicios y dejar constancia de los siguientes hechos:

- Que se celebró contrato de prestación de servicios No 0160*2014*000029 de fecha 21 de mayo de 2014.
- Que el plazo de ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, es por cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación por parte de la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones y cumplido los requisitos de legalización del contrato.
- Que mediante Resolución No 000032 de 26 de mayo de 2014 se aprobó la póliza de garantía del contrato 0160*2014*000029.
- Que se firmó Acta de inicio del contrato No 0160*2014*000029 el 28 de mayo de 2014.
- Que mediante Acta No 001 del diez (10) julio de 2014, se suspendió el contrato 0160*2014*000029, por las razones ahí expuestas.
- Que se celebró contrato adicional No 0160*2014*000033, de fecha diecisiete (17) de julio de 2014.
- Que en la Cláusula Primera del Contrato Adicional se amplió el plazo inicialmente convenido a treinta (30) días, quedando un plazo total de setenta y cinco (75) días de ejecución.
- Que en la Cláusula Segunda del Contrato Adicional se adicionó al contrato inicial la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($16.620.000.oo), quedando un valor total del contrato de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000.oo).
- Que en la Cláusula Cuarta del Contrato Adicional el CONTRATISTA se obliga a ampliar la póliza de cumplimiento de acuerdo a las nuevas condiciones y en atención a lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato inicial.

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO

- Que mediante Acta de Reinicio No 001 del diecisiete (17) de julio de 2014, se reinició el contrato 0160*2014*000029 y su adicional 0160*2014*000033, habiendo superado las causas que motivaron la suspensión.
- Que el contratista actualizó las pólizas de garantía teniendo en cuenta el reinicio del contrato, la cual fue aprobada mediante Resolución No 000037 del 17 de julio de 2014.
- Que se recibió a entera satisfacción el objeto del contrato y su adicional según Acta de Recibo de fecha 27 de agosto de 2014.
- Que de conformidad con lo expuesto, el contrato relacionado en los numerales precedentes terminó por cumplimiento del plazo contractual y del desarrollo a cabalidad del objeto, de conformidad con las constancias de recibo a satisfacción expedidas por el Supervisor del contrato.
- Que el CONTRATISTA entregó el Informe Final, de las actividades realizadas el cual fue recibo a satisfacción por el supervisor.
- Que el valor del Contrato suscrito fue por la suma de $52.000.000.oo
- Que el CONTRATISTA presentó la documentación de estar a paz y salvo por concepto de parafiscales.
- Que mediante póliza expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. No. 85-44-101055463 Anexo No 2 de fecha 17 de julio de 2014, el CONTRATISTA cobijó los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	FECHA
Cumplimiento de contrato	$5.200.000,00	2014/05/26 – 2014/12/10
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	26.000.000,00	2014/05/26 – 2014/12/10
Calidad del suministro	$5.200.000,00	2014/05/26 – 2014/08/10
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$2.600.000,00	2014/05/26 – 2014/08/10

ACTA DE LIQUIDACION

PAGOS

ORDEN DE PAGO	CONCEPTO	VALOR
Orden de Pago No. 34600112	Pago Anticipo 50%	$17.690.000.00
Orden de Pago No. 34600152	Pago Parcial	$17.690.000.00

Atlántico más SOCIAL

www.atlantico.gov.co - desarrollo@atlantico.gov.co
NIT 890.102.006-1 Calle 40 Carreras 45 y 46
Barranquilla - Atlántico Colombia
Teléfono: 330 72 92 - Fax: 3307229

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO

Orden de Pago No. 34600214	Pago Final	$16.620.000.00

BALANCE FINANCIERO:

CONTRATO:

Valor Ejecutado	$52.000.000.oo
Valor cancelado al contratista	$52.000.000.oo
Saldo a favor del Contratista	$ 0

2. INFORMACIÓN FINANCIERA

VALOR INICIAL:	$35.380.000.oo
VALOR ADICIONAL:	$10.820.000.00
VALOR FINAL:	$52.000.000.oo
VALOR EJECUTADO:	$52.000.000.oo
TOTAL PAGADO POR EL DEPARTAMENTO:	$52.000.000.oo
VALOR SIN EJECUTAR:	$ 0.00

Por lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato de prestación de servicios N° 0160*2014*000029 y su adicional 0160*2014*000033, celebrado entre la Secretaria Informática y Telecomunicaciones del Atlántico y FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL CARIBE – FUNDECA. **CLAUSULA SEGUNDA**: Que se ha ejecutado a entera satisfacción el objeto del contrato de conformidad con el Acta de Recibo Final calendada 27 de agosto de 2014, suscrita por el Supervisor del mismo. **CLAUSULA TERCERA:** Las partes ratifican que al contratista: FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL CARIBE – FUNDECA se le pagó la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000.00), por concepto de prestación de servicios para el desarrollo del componente información en línea de la estrategia gobierno en línea en por lo menos cinco (5) entes territoriales del departamento del atlántico, correspondiente al término de ejecución del contrato, que dicha suma incluye todos los valores por actividad ejecutada. **CLAUSULA CUARTA:** Que al no existir prestaciones que cumplir a cargo de las partes éstas acuerdan dar por terminado y liquidado conforme lo estipulan las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 el Contrato No. 0160*2014*000029 de 21 de mayo de 2014 y su adicional 0160*2014*000033 de fecha 17 de julio de 2014. **CLAUSULA QUINTA:** Declaran las partes que han cesado todas las obligaciones pactadas

www.atlantico.gov.co - desarrollo@atlantico.gov.co
NIT 890.102.006-1 Calle 40 Carreras 45 y 46
Barranquilla - Atlántico Colombia
Teléfono: 330 72 92 - Fax: 3307229

en virtud del contrato citado y expresan estar de acuerdo con el contenido de la presente acta declarándose a Paz y Salvo por todo concepto. **CLAUSULA SEXTA:** El contratista renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto de liquidación por considerar que la presente Acta consigna la totalidad del acuerdo.

Para constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervinieron en Barranquilla, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2015.

WALBERTO CANTILLO ACUÑA
Secretario de Informática y Telecomunicaciones
(E)

FABIAN ZAPATA ARCE
Representante Legal
FUNDECA
Contratista

WENDY VALENCIA LIZARAZO
Supervisor

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

CONVENIO No. 0160*2015*000029

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE - FUNDECA

Entre los suscritos **CARLOS OSORIO DE HART**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.181.891 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** en su calidad de Secretario De Informática y Telecomunicaciones del Departamento, nombrado mediante Decreto No. 000226 del 03 de junio 2011, debidamente posesionado y facultado para contratar mediante Resolución No. 00005 de 18 de Enero de 2006, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1510 de 2013, y quien para efectos del presente convenio de asociación se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **ELIANA PAOLA NAVARRO AYALA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía N° 55.300.608, en su calidad de Representante legal de **FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE - FUNDECA**, entidad privada, sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009 bajo el número 24.273 del libro respectivo, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con Nit No. 800.190.455-3, quien en adelante se denominará **LA FUNDACION**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el convenio se sustenta en lo antes señalado y lo contenido en el artículo 96 de Ley 489 de 1998, que al tenor literal dispone: *"Artículo 96: Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.* **2)** Que los convenios de Asociación que se celebren en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1993, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, el cual establece: "El Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes seccionales de desarrollo". 3) Que la Corte Constitucional. Sentencia C-949 DE 2001, establece: "La ley permite a las asociaciones y fundaciones de participación mixta, someterse a la Ley 80 de 1993, con la precisión de que los funcionarios autorizados para suscribir contratos en su nombre, tienen la calidad de servidores públicos para esos efectos, pero para adelantar otras actividades ajenas a los procesos contractuales se someten al régimen de los particulares. **4) Que** Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 "ATLÁNTICO MÁS SOCIAL. COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL", específicamente con el RETO No 1: "ATLANTICO MAS EQUITATIVO"[1], favorecer el desarrollo humano integral del ciudadano y su familia, uno de cuyos objetivos son, promover estrategias que apunten al mejoramiento de la calidad de vida de la población atlanticense, así como, promover el uso de las TICs, aunado al cumplimiento de lo consignado en la Ley 1341 de 2009, en su artículo 5° y el Plan Vive Digital Colombia, articulado con el Plan Nacional de Desarrollo para los años 2014 - 2018, "Por un Nuevo País. Paz. Equidad. Educación", que plantea a las TIC como apoyo transversal al Plan de Gobierno, cuyo objetivo se desglosa en "agrovechar la profundización en internet lograda en el pasado cuatrienio por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"[2]. **5)** Así mismo con base en lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Por un Nuevo País. Paz. Equidad. Educación", el Ministerio de TIC, definió su plan estratégico sectorial denominado Plan Vive Digital el cual tiene como objetivo masificar el uso de Internet para dar el salto hacia la prosperidad Democrática, "Las TIC como el internet y su masificación, se constituyen en una herramienta para aumentar la competitividad y reducir la pobreza"[3]. En consonancia con este objetivo el Plan de Desarrollo Departamental 2012 - 2015 "ATLÁNTICO MÁS SOCIAL. COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL", estableció en el RETO No 1: "ATLANTICO MAS EQUITATIVO, un eje encaminado a "Posicionar el Departamento del Atlántico en el concierto global" cuyo objetivo estratégico es promover la penetración de las tecnologías de la información y las comunicaciones. **6)** conscientes que el Gobierno Central no es el único encargado de promover el surgimiento de condiciones de bienestar colectivo en las sociedades, pues este propósito es una tarea colectiva que requiere de la concurrencia de todos los actores de la sociedad, el departamento del Atlántico dentro de su **Plan de Desarrollo 2012-2015** estableció en el **Reto N° 1, "Atlántico Más Equitativo"** su Programa **"Atlántico Mas Educado para la competitividad, la productividad y el emprendimiento"**, uno de cuyos objetivos es "Incrementar el uso de las TIC"; para ello se identifico el subprograma: "**Apropiación y uso de las TICS".** Es en este punto donde los convenios de asociación juegan un papel importante para la consecución de tales propósitos. **7)** Con la puesta en marcha del Proyecto **"Atlántico Más Digital – Fomentar el uso eficiente de las tic incentivando y aprovechando el potencial que tienen, para impulsar el crecimiento económico, social, y cultural de la región, con el propósito de reducir la brecha digital existente en los adultos mayores del Departamento del Atlántico"**, la FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE - FUNDECA, promoverá un cambio

[1] PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2012-2015
[2] PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014 - 2018
[3] PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014 - 2018

social en nuestra población de adultos mayores, facilitando su acceso al mundo de las TIC, decisivo para su integración, participación e inserción social con los mismos derechos que las demás personas. **8)** Que **LA** FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE - FUNDECA, es una entidad que cuenta con la infraestructura técnica y administrativa para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto a que alude el convenio y a destinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente convenio. **9)** Que **LA FUNDACION** cuenta con la experiencia y la idoneidad para ejecutar el proyecto que se pretende. **10)** Que el proyecto a ejecutar fue radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación. **11)** Que **EL DEPARTAMENTO** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 352681 del 27 de mayo de 2015. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE – FUNDECA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: "ATLÁNTICO MÁS DIGITAL – FOMENTAR EL USO EFICIENTE DE LAS TIC INCENTIVANDO Y APROVECHANDO EL POTENCIAL QUE TIENEN, PARA IMPULSAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LA REGIÓN, CON EL PROPÓSITO DE REDUCIR LA BRECHA DIGITAL EXISTENTE EN LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO",** de conformidad con su propuesta y los estudios previos, elaborados por la secretaria de Informática y Telecomunicaciones, el cual se anexa y hace parte integral del presente convenio de Asociación. **ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto propuesto el Asociado deberá desarrollar entre otras las siguientes actividades: **Apropiación y aprovechamiento de las Tic: Formación Presencial: S**e formaron quince (15) miembros de las organizaciones de adultos mayores en: Un (1) Taller de Informática Básica (20 Horas) y Un (1) Taller de Creación de Correo Electrónico y Perfil de Facebook (4 horas). **Formación virtual** usando la metodología **Blended Learning,** por medio de objetos virtuales de aprendizaje desarrollaremos el taller "Las TIC como aporte al mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor". **Entrega de Equipos Tecnológicos Fundamentales**, se hará entrega a cada organización social cinco (5) Tablet para el uso de los adultos mayores. **Diseño y Formulación de una Política Pública en TIC para nuestros adultos mayores,** se pretende promover la inclusión y el desarrollo de la población de adultos mayores a la información y comunicación a través del Acceso, Uso, Apropiación y Aprovechamiento de las TIC. **Realización y Documentación de Diagnostico** sobre la situación actual de los adultos mayores frente a las TIC, como guía para toma de decisiones futuras. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES. A) DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: 1)** Garantizar los aportes correspondientes de manera oportuna. **2)** Evaluar la gestión del Convenio. **3)** Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. **4)** Designar a un funcionario para que ejerza la supervisión y control del desarrollo del mismo. **5)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y parafiscales). **B) DE LA FUNDACION: 1.** Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. **2.** Poner a disposición del Convenio su infraestructura y experiencia académica, técnica, administrativa y de gestión. **3.** Desarrollar las actividades propias de la gestión para la realización del presente convenio con el acompañamiento permanente de la Secretaria de Informática y Telecomunicaciones. **4.** Diseñar los contenidos temáticos y las herramientas pedagógicas para el proceso de formación y certificación. **5.** Gestionar los recursos físicos, humanos y logísticos para llevar a cabo el proceso de formación. **6.** Apropiación y aprovechamiento de las Tic, se formaron quince (15) miembros de quince (15) organizaciones de adultos mayores en: Un (1) Taller de Informática Básica (20 Horas) y Un (1) Taller de Creación de Correo Electrónico y Perfil de Facebook (4 horas). **7. Formación virtual** usando la metodología **Blended Learning,** por medio de objetos virtuales de aprendizaje desarrollaremos el taller "Las TIC como aporte al mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor". Curso introductorio presencial (4 horas), Curso Virtual (2 horas diarias durante 4 días) **8.** Entrega de Equipos Tecnológicos Fundamentales, se hará entrega a cada organización social cinco (5) Tablet para el uso de los adultos mayores. **9.** Diseño y Formulación de una Política Pública en TIC para nuestros adultos mayores, se pretende promover la inclusión y el desarrollo de la población de adultos mayores a la información y comunicación a través del Acceso, Uso, Apropiación y Aprovechamiento de las TIC. **10.** Documentación y Realización de Diagnostico sobre la situación actual de los adultos mayores frente a las TIC. 11. Entregar a cada participante una agenda y un bolígrafo. **12.** Seguir las precisas indicaciones que imparta la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones, para dar efectivo cumplimiento al objeto del Convenio. **13.** Presentar al **Departamento** informes mensuales del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. **14.** Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. **15.** Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA TERCERA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Si para la ejecución del objeto del convenio fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de **LA FUNDACION**, no se entenderán vinculados laboralmente al **DEPARTAMENTO**, **LA FUNDACION** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por **LA FUNDACION** y el **DEPARTAMENTO** relación laboral alguna. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION:** La ejecución del presente convenio se desarrollara en todos los municipios del Departamento del Atlántico. El plazo de ejecución es de tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y previa suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA**: La vigencia del presente convenio se establece a partir

del día siguiente a la ejecutoria del acto aprobatorio de la póliza de garantía y contiene el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y MONTO DE LOS APORTES:** El valor total del Convenio a realizarse asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($385.000.000,00)**, de los cuales el **DEPARTAMENTO** aportará la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000.oo) M/l**, y **LA FUNDACION** aportará, el equivalente a **TREINTA Y CICNO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.oo) M/cte**, de conformidad a lo establecido en la propuesta presentada presentada por **LA FUNDACION. CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO** desembolsará a **LA FUNDACION**, el valor de los aportes del presente convenio así: **a)** Un anticipo equivalente al 50% al momento de la legalización del mismo y aprobación de las garantías a que haya lugar, debidamente revisado por la Supervisión del mismo; B) El saldo será cancelado en actas parciales acompañada de la certificación de constancia de cumplido a satisfacción suscrita por el Interventor del Convenio con el visto bueno del Secretario de Informático y telecomunicaciones, **LA FUNDACION** presentará las cuentas de cobro, así como el certificado de paz y salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, expedida por el Revisor Fiscal si la empresa está legalmente obligada a contar con revisoría fiscal, o por el Representante Legal. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. Los pagos correspondientes se imputarán y subordinarán al Capítulo 2.11.13.11.17.13.11 Artículo 25710 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2015. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA:** En el evento de presentarse riesgos de incumplimiento en cuanto a la calidad, cantidad y oportunidad de los servicios, estos serán cubiertos por **LA FUNDACION**, con base en el establecimiento de la Garantía Única, con los amparos de cumplimiento y calidad, así: a) **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Departamento, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Departamento, con una vigencia igual a la del plazo del convenio y cuatro (4) meses más. c) **Calidad del servicio:** Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del aporte del Departamento, con una vigencia igual a la del plazo del convenio. **4) Pago de salarios y Prestaciones Sociales**, equivalente al cinco por ciento (5%), con vigencia igual a la duración del convenio y tres años más; La cual deberá prorrogarse de acuerdo al plazo del presente convenio. 5) **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Este amparo se constituirá por una cuantía del 20% del valor del convenio y deberá permanecer vigente por el término de duración del convenio y hasta cuatro (4) meses más, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del **DEPARTAMENTO. LA FUNDACION** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo o valor del convenio, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. La garantía deberá ser aprobada por el Secretario de Informatica. **CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el representante legal de la FUNDACION** afirma bajo juramento, qué ni él ni ninguno de sus miembros directivos, se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en el Artículo 9° del Decreto 777 de 1992. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Presente Convenio estará a cargo del funcionario que designe el Secretario de Informática y Telecomunicaciones. De conformidad a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto 777 de 1992 el presente convenio tendrá un interventor con las siguientes funciones: 1) Exigir el cumplimiento del objeto del convenio. 2) Solicitar a **LA FUNDACION** toda la información y los documentos que consideren necesarios en relación con el avance del convenio. 3) Exigir a **LA FUNDACION** informes mensuales y por escrito sobre el desarrollo del objeto contractual en tal lapso. Este informe debe contener un aparte sobre el desarrollo del programa y otros de inversión económica de los aportes, incluyendo el de los rendimientos financieros que tengan estos recursos entregados. 4) Informar a **EL DEPARTAMENTO** cualquier irregularidad que se observe en relación con la ejecución del objeto del convenio. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El presente convenio no podrá cederse a ningún título por **LA FUNDACION** a terceros, sin la previa, expresa y precisa autorización por escrito del **DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION.** Para la celebración, renovación o liquidación del presente convenio, se requerirá del cumplimiento por parte de **LA FUNDACION** del pago de sus obligaciones por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 217 del Decreto –Ley 019 de 2012), dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el Supervisor del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y su correspondiente registró presupuestal. Para su ejecución requiere de la constitución y aprobación de la garantía única por parte del **DEPARTAMENTO** y de la verificación del

cumplimiento de los pagos de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral por **LA FUNDACION**. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN**. Al presente Convenio se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: PUBLICACION**. De conformidad a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 2012, este convenio debe ser publicado en la gaceta departamental y en EL SECOP. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Para constancia se firma a los, dieciseis (16) dias del mes de Junio de 2.015.

CARLOS OSORIO DE HART

POR EL DEPARTAMENTO

Representante legal
De LA FUNDACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

CONVENIO No. 0160*2015*0000035

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE - FUNDECA

Entre los suscritos **CARLOS OSORIO DE HART,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.181.891 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** en su calidad de Secretario De Informática y Telecomunicaciones del Departamento, nombrado mediante Decreto No. 000226 del 03 de junio 2011, debidamente posesionado y facultado para contratar mediante Resolución No. 00005 de 18 de Enero de 2006, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1510 de 2013, y quien para efectos del presente convenio de asociación se denominará **EL DEPARTAMENTO,** y por la otra, **ELIANA PAOLA NAVARRO AYALA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía N° 55.300.608, en su calidad de Representante legal de **FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE - FUNDECA**, entidad privada, sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009 bajo el número 24.273 del libro respectivo, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con Nit No. 800.190.455-3, quien en adelante se denominará **LA FUNDACION**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el convenio se sustenta en lo antes señalado y lo contenido en el artículo 96 de Ley 489 de 1998, que al tenor literal dispone: *"Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.* **2)** Que los convenios de Asociación que se celebren en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1993, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, el cual establece: "El Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes seccionales de desarrollo". **3)** Que la Corte Constitucional. Sentencia C-949 DE 2001, establece: "La ley permite a las asociaciones y fundaciones de participación mixta, someterse a la Ley 80 de 1993, con la precisión de que los funcionarios autorizados para suscribir contratos en su nombre, tienen la calidad de servidores públicos para esos efectos, pero para adelantar otras actividades ajenas a los procesos contractuales se someten al régimen de los particulares. **4)** Que en línea con el Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 "ATLÁNTICO MÁS SOCIAL. COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL", específicamente con el RETO No 1: "ATLANTICO MAS EQUITATIVO"[1], favorecer el desarrollo humano integral del ciudadano y su familia, uno de cuyos objetivos son, promover estrategias que apunten al mejoramiento de la calidad de vida de la población atlanticense, así como, promover el uso de las TICs, aunado al cumplimiento de lo consignado en la Ley 1341 de 2009, en su artículo 5° y el Plan Vive Digital Colombia, articulado con el Plan Nacional de Desarrollo para los años 2014 - 2018, "Por un Nuevo País. Paz. Equidad. Educación", que plantea a las TIC como apoyo transversal al Plan de Gobierno, cuyo objetivo se desglosa en "aprovechar la profundización en internet lograda en el pasado cuatrienio por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". **5)** Que así mismo con base en lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Por un Nuevo País. Paz. Equidad. Educación", el Ministerio de TIC, definió su plan estratégico sectorial denominado Plan Vive Digital el cual tiene como objetivo masificar el uso de Internet para dar el salto hacia la prosperidad Democrática, "Las TIC como el internet y su masificación, se constituyen en una herramienta para aumentar la competitividad y reducir la pobreza"[2]. En consonancia con este objetivo el Plan de Desarrollo Departamental 2012 - 2015 "ATLÁNTICO MÁS SOCIAL. COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL", estableció en el RETO No 1: "ATLANTICO MAS EQUITATIVO, un eje encaminado a "Posicionar el Departamento del Atlántico en el concierto global" cuyo objetivo estratégico es promover la penetración de las tecnologías de la información y las comunicaciones. **6)** Que en los últimos cuatro (4) años el Departamento del

[1] PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2012-2015
[2] PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014 - 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

CONVENIO No. 0160*2015*000035

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE - FUNDECA

Atlántico ha realizado múltiples esfuerzos para lograr la mejora de la infraestructura tecnológica, con la finalidad de brindarle a su habitantes la oportunidad de adquirir competencias y capacidades para interactuar con uno o varios usuarios. De otra parte contribuimos a la evolución de los procesos de aprendizaje y enseñanza, ya que con la apropiación de las herramientas TIC, se complementa o presentan alternativas en los procesos de la educación tradicional, logrando mejorar la calidad de vida de nuestros conciudadanos. A partir del documento "Colombia Visión 2019", el sector de las TIC debe constituirse como uno de los principales impulsadores del crecimiento económico y del desarrollo social del país, contribuyendo a la consolidación de una sociedad informada, conectada e integrada al entorno global". **7)** Que **LA FUNDACION,** es una entidad que cuenta con la infraestructura técnica y administrativa para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto a que alude el convenio y a destinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente convenio. **8)** Que **LA FUNDACION** cuenta con la experiencia y la idoneidad para ejecutar el proyecto que se pretende. **9)** Que el proyecto a ejecutar fue radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación. **10)** Que **EL DEPARTAMENTO** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 352747 del 29 de mayo de 2015. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** *AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE – FUNDECA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: "ATLÁNTICO MÁS DIGITAL – FOMENTAR LA FORMACIÓN DE GRUPOS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN TIC, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE POSIBILITEN SU INCLUSIÓN EN EL MERCADO LABORAL, A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN EN TIC, QUE LES PERMITA SER PROTAGONISTAS DE SU PROPIO DESARROLLO Y LA POTENCIALIZACIÓN DE SUS CAPACIDADES". de* conformidad con su propuesta y los estudios previos, elaborados por la secretaria de Informática y Telecomunicaciones, el cual se anexa y hace parte integral del presente convenio de Asociación. **ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto propuesto el Asociado deberá desarrollar entre otras las siguientes actividades: **Apropiación y aprovechamiento de las Tic**, se formarán 60 jóvenes de un (1) municipio del Atlántico en Programas Básicos de Diseño y Ambientes Virtuales, y Programas de Emprendimiento y Empoderamiento Social. **Entrega de Equipos Tecnológicos Fundamentales**, que permitan la conformación de un (1) Centro de Emprendimiento Juvenil en el Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES. A) DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: 1)** Garantizar los aportes correspondientes de manera oportuna. **2)** Evaluar la gestión del Convenio. **3)** Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. **4)** Designar a un funcionario para que ejerza la supervisión y control del desarrollo del mismo. **5)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y parafiscales). **B) DE LA FUNDACION: 1.** Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. **2.** Poner a disposición del Convenio su infraestructura y experiencia académica, técnica, administrativa y de gestión. **3.** Desarrollar las actividades propias de la gestión para la realización del presente convenio con el acompañamiento permanente de la Secretaria de Informática y Telecomunicaciones. **4.** Diseñar los contenidos temáticos y las herramientas pedagógicas para el proceso de formación y certificación. **5.** Gestionar los recursos físicos, humanos y logísticos para llevar a cabo el proceso de formación. **6.** Apropiación y aprovechamiento de las Tic, se formaron quince (15) miembros de quince (15) organizaciones de adultos mayores en: Un (1) Taller de Informática Básica (20 Horas) y Un (1) Taller de Creación de Correo Electrónico y Perfil de Facebook (4 horas). **7. Formación virtual** usando la metodología **Blended Learning,** por medio de objetos virtuales de aprendizaje desarrollaremos el taller "Las TIC como aporte al mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor". Curso introductorio presencial (4 horas), Curso Virtual (2 horas diarias durante 4 dias) **8.** Entrega de Equipos Tecnológicos Fundamentales, se hará entrega a cada organización social cinco (5) Tablet para el uso de los adultos mayores. **9.** Diseño y Formulación de una Política Pública en TIC para nuestros adultos mayores, se pretende promover la inclusión y el desarrollo de la población de adultos mayores a la información y comunicación a través del Acceso, Uso, Apropiación y Aprovechamiento de las TIC. **10.** Documentación y Realización de Diagnostico sobre la situación actual de los adultos mayores frente a las TIC. 11. Entregar a cada participante una agenda y un boligrafo. **12.** Seguir las precisas indicaciones que imparta la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones, para dar efectivo cumplimiento al objeto del Convenio. **13.** Presentar al

CONVENIO No. 0160*2015*000035

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE - FUNDECA

Departamento informes mensuales del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. **14.** Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. **15.** Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA TERCERA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Si para la ejecución del objeto del convenio fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de **LA FUNDACION**, no se entenderán vinculados laboralmente al **DEPARTAMENTO**, **LA FUNDACION** obrará con plena autonomia administrativa y no existirá entre el personal contratado por **LA FUNDACION** y el **DEPARTAMENTO** relación laboral alguna. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION:** La ejecución del presente convenio se desarrollara en todos los municipios del Departamento del Atlántico. El plazo de ejecución es de tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y previa suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA**: La vigencia del presente convenio se establece a partir del dia siguiente a la ejecutoria del acto aprobatorio de la póliza de garantia y contiene el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y MONTO DE LOS APORTES:** El valor total del Convenio a realizarse asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($385.000.000,00)**, de los cuales el **DEPARTAMENTO** aportará la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000.oo) M/l**, y **LA FUNDACION** aportará, el equivalente a **TREINTA Y CICNO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.oo) M/cte**, de conformidad a lo establecido en la propuesta presentada presentada por **LA FUNDACION**. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO** desembolsará a **LA FUNDACION**, el valor de los aportes del presente convenio así: **a)** Un anticipo equivalente al 50% al momento de la legalización del mismo y aprobación de las garantias a que haya lugar, debidamente revisado por la Supervisión del mismo; B) El saldo será cancelado en actas parciales acompañada de la certificación de constancia de cumplido a satisfacción suscrita por el Interventor del Convenio con el visto bueno del Secretario de Informático y telecomunicaciones, **LA FUNDACION** presentará las cuentas de cobro, asi como el certificado de paz y salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, expedida por el Revisor Fiscal si la empresa está legalmente obligada a contar con revisoria fiscal, o por el Representante Legal. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. Los pagos correspondientes se imputarán y subordinarán al Capitulo 2.11.13.11.17.13.11 Articulo 25710 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2015. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA:** En el evento de presentarse riesgos de incumplimiento en cuanto a la calidad, cantidad y oportunidad de los servicios, estos serán cubiertos por **LA FUNDACION**, con base en el establecimiento de la Garantia Única, con los amparos de cumplimiento y calidad, así: a) **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Departamento, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Departamento, con una vigencia igual a la del plazo del convenio y cuatro (4) meses más. c) **Calidad del servicio:** Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del aporte del Departamento, con una vigencia igual a la del plazo del convenio. **4) Pago de salarios y Prestaciones Sociales**, equivalente al cinco por ciento (5%), con vigencia igual a la duración del convenio y tres años más; La cual deberá prorrogarse de acuerdo al plazo del presente convenio. 5) **Responsabilidad Civil Extracontractual**. Este amparo se constituirá por una cuantia del 20% del valor del convenio y deberá permanecer vigente por el término de duración del convenio y hasta cuatro (4) meses más, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del **DEPARTAMENTO**. **LA FUNDACION** debe mantener vigente la garantia única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo o valor del convenio, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. La garantia deberá ser aprobada por el Secretario de Informática. **CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el representante legal de la FUNDACION** afirma bajo juramento, qué ni él ni ninguno de sus miembros directivos, se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en el Articulo 9° del Decreto 777 de 1992. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Presente Convenio estará a cargo del funcionario que designe el Secretario de Informática y Telecomunicaciones. De conformidad a lo establecido en el Articulo 6° del Decreto 777 de 1992 el presente convenio tendrá un interventor con las siguientes funciones: 1) Exigir el cumplimiento del objeto del convenio. 2) Solicitar a **LA FUNDACION** toda la información y los documentos que consideren necesarios en relación con el avance del convenio. 3) Exigir a **LA FUNDACION** informes mensuales y por escrito sobre el desarrollo del objeto contractual en tal lapso. Este informe debe contener un aparte sobre el desarrollo del programa y otros de inversión economica de los aportes, incluyendo el de los rendimientos financieros que tengan estos recursos entregados. 4) Informar a

al cinco por ciento (5%), con vigencia igual a la duración del convenio y tres años más; La cual deberá prorrogarse de acuerdo al plazo del presente convenio. 5) **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Este amparo se constituirá por una cuantía del 20% del valor del convenio y deberá permanecer vigente por el término de duración del convenio y hasta cuatro (4) meses más, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del **DEPARTAMENTO. LA FUNDACION** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo o valor del convenio, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. La garantía deberá ser aprobada por el Secretario de Informática. **CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el representante legal de la FUNDACION** afirma bajo juramento, qué ni él ni ninguno de sus miembros directivos, se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en el Artículo 9° del Decreto 777 de 1992. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**: La Supervisión del Presente Convenio estará a cargo del funcionario que designe el Secretario de Informática y Telecomunicaciones. De conformidad a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto 777 de 1992 el presente convenio tendrá un interventor con las siguientes funciones: 1) Exigir el cumplimiento del objeto del convenio. 2) Solicitar a **LA FUNDACION** toda la información y los documentos que consideren necesarios en relación con el avance del convenio. 3) Exigir a **LA FUNDACION** informes mensuales y por escrito sobre el desarrollo del objeto contractual en tal lapso. Este informe debe contener un aparte sobre el desarrollo del programa y otros de inversión económica de los aportes, incluyendo el de los rendimientos financieros que tengan estos recursos entregados. 4) Informar a **EL DEPARTAMENTO** cualquier irregularidad que se observe en relación con la ejecución del objeto del convenio. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN**: El presente convenio no podrá cederse a ningún título por **LA FUNDACION** a terceros, sin la previa, expresa y precisa autorización por escrito del **DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION**. Para la celebración, renovación o liquidación del presente convenio, se requerirá del cumplimiento por parte de **LA FUNDACION** del pago de sus obligaciones por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN**: El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012), dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el Supervisor del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la constitución y aprobación de la garantía única por parte del **DEPARTAMENTO** y de la verificación del cumplimiento de los pagos de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral por **LA FUNDACION. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN.** Al presente Convenio se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: PUBLICACION.** De conformidad a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 2012, ~~esta~~ convenio debe ser publicado en la gaceta departamental y en EL SECOP. XXXX

Atlántico más SOCIAL · Gobernación del Atlántico	***GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO*** ***Secretaría de Informática y Telecomunicaciones***

ACTA DE LIQUIDACION DE CONVENIO

1. GENERALIDADES DEL CONVENIO

CONVENIO No.	0160*2015*000035
OBJETO	ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS HUMANOS Y TECNICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO FUNDECA PARA FOMENTAR LA FORMACION DE GRUPOS DE ESTADO DE VULNERAVILIDAD EN TIC MEIDANTE EL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS QUE POSIBILITEN SU INCLUSION EN EL MERCADO LABORAL A TRAVES DE LA ACTUALIZAION SENSIBLIZACION Y FORMACION EN TIC QUE LES PERMITA SER PROTAGONISTAS DE SU PROPIO DESARROLLO Y LA POTENCIALIZACION DE SUS CAPACIDADES..
VALOR CONVENIO	$385.000.000.oo
VALOR APORTE DEPARTAMENTO	$ 350.000.000.00
VALOR ADICIONAL	$ 175.000.000.00
CONTRATISTA	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE
SUPERVISOR	VIRGINIA VILLA DIAZ GRANADOS
FECHA DE CONVENIO	24 DE JUNIO DE 2015
FECHA DE INICIACIÓN	25 DE JUNIO DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	25 DE SEPTIEMBRE DE 2015
PLAZO	3 MESES

Por medio de la presente acta y de conformidad con lo consagrado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, se reunieron en Barranquilla, a los (18) días del mes de DICIEMBRE de 2015, en las instalaciones de la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones, ubicadas en el 6º Piso de la Gobernación del Atlántico, por una parte el señor CARLOS OSORIO DE HART, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.181.891 de Barranquilla, en su calidad de Secretario de Informática y Telecomunicaciones, por otra VIRGINIA VILLA DIZGRANADOS , en su condición de SUPERVISOR del convenio , en representación del Departamento , y ELIANA PAOLA NAVARRO AYALA , en su calidad de presentante legal de la FUNDACION PARA LA INVESTIGACION DEL CARIBE FUNDECA NIT N° 800.190.455-3 Con el objeto de proceder a la liquidación de mutuo acuerdo del presente CONVENIO DE ASOCIACION y dejar constancia de los siguientes hechos:

ACTA DE LIQUIDACION DE CONVENIO

- Que el Departamento del Atlántico suscribió el 24 de JUNIO del 2015 el contrato No. 0160*2015*000035 cuyo objeto es: Aunar esfuerzos administrativos financieros humanos y técnicos entre el departamento del atlántico y la fundación para la investigación y desarrollo Fundeca para fomentar la formación de grupos de estado de vulnerabilidad en tic mediante el uso de herramientas tecnológicas que posibiliten su inclusión en el mercado laboral a través de la actualización sensibilización y formación en tic que les permita ser protagonistas de su propio desarrollo y la potencializarían de sus capacidades.

- Todo lo anterior de conformidad con su oferta, la cual se anexa al presente contrato y hacen parte integral del mismo para todos los efectos legales por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE **PESOS M/L ($ 385.000.000),** contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamientos y ejecución del convenio.

- Que el aporte de Departamento fue por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML $ 350.000.000.00

- Que durante la vigencia del Convenio de Asociación No. 0160*2015*000035 fungió como supervisor VIRGINIA VILLA DIAZGRANADOS

- Que mediante Resolución No. 001 del 25 de junio de 2015. se aprobó la garantía para el convenio No. 0160*2015*000035, y se aprobó la póliza N°85-44-10102897 de cumplimiento de la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

- Que se firmo acta de Inicio del convenio de Asociación 0160* 2015* 000035 el 25 de Junio del 2015.

- Que se realizo acta de suspensión N° 01 del convenio N° 0160-2015-0000035 el 3 de septiembre del 2015 por las consideraciones ahí expuestas.

- Que se suscribió acta de Reinicio N°001 del convenio N° 0160-2015-000035 de 2 de octubre del 2015 superando los inconvenientes presentados donde el contratista se obliga a pagar todas las garantías constituidas.

- Se suscribe otro si modificatorio en cuanto al objeto del convenio y de igual manera adicional el plazo de ejecución el cual quedara de un mes más, siendo en total 4 meses

- Se firma acta de Aprobación de Póliza N° 001 del convenio N° 0160-2015-000035 y su otro si de fecha 5 de noviembre del 2015.por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA N° 85-40-101023897.

- Que de conformidad con lo expuesto, el contrato relacionado en los numerales precedentes terminó por cumplimiento del plazo contractual y del desarrollo a cabalidad del objeto, de conformidad con las constancias de recibo a satisfacción expedidas por el Supervisor del contrato.

- Que el CONTRATISTA entregó el Informe Final, de las actividades realizadas el cual fue recibo a satisfacción por el supervisor.

- Que el CONTRATISTA presentó la documentación de estar a paz y salvo por concepto de parafiscales.

- Que mediante póliza expedida por la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO SA N° 85-40 101067764 de fecha 24 de JUNIO de 2015 , se encuentran vigentes y el CONTRATIST cobijó los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	FECHA
Cumplimiento de Contrato	$56.000.000.00	24/06/2015 – 05/09/2016
Buen Manejo y correcta inversión del anticipo	$280.000.000	24/06/2015 – 05/09/2016
Calidad del bien	$44.800.000	24/06/2015 – 05/09/2016
Pago de salarios y prestaciones sociales	$ 28.000.000	24/06/2015 – 05/09/2019
Predios, labores y operaciones	$ 112.000.000	24/06/2015 – 05/09/2016

PAGOS

ORDEN DE PAGO	CONCEPTO	VALOR
Orden de Pago No. 35600116	Pago anticipo 50 %	$175.000.000.00
Orden de pago N° 356000259	Pago Anticipo convenio adicional	$ 87.500.000.00
Orden de pago N° 35600258	Pago final	$ 175.000.000.
Orden de pago N° 35600290	Pago final contrato adicional	$ 87.500.000.00

BALANCE FINANCIERO:

CONTRATO:

Valor Convenio	$385.000.00.00
Valor Aporte Gobernación	$ 350.000.000.00
Valor Adicional	$ 175.000.000.00
Valor cancelado al contratista	$ 350.000.000.00
Saldo a favor del Contratista	$ 0

2. INFORMACIÓN FINANCIERA

VALOR EL CONVENIO	$ 385.000.000.00
VALOR APORTE GOBERNACION :	$350.000.00.00
VALOR FINAL:	$350.000.00.00
VALOR EJECUTADO:	$350.000.00.00

Atlántico más SOCIAL | Gobernación del Atlántico

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
Secretaría de Informática y Telecomunicaciones

ACTA DE LIQUIDACION DE CONVENIO

TOTAL PAGADO POR EL DEPARTAMENTO:	$350.000.00.00
VALOR SIN EJECUTAR:	$ 0.oo

Por lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el Convenio de asociación N° 0160*2015*000035, celebrado entre la Secretaria Informática y Telecomunicaciones del Atlántico y FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CARIBE Representada por ELIANA NAVARRO AYALA .**CLAUSULA SEGUNDA**: Que se ha ejecutado a entera satisfacción el objeto del contrato de conformidad con el Acta de Recibo calendada 25 de NOVIEMBRE de 2015, suscrita por el Supervisor del mismo. **CLAUSULA TERCERA:** Las partes ratifican que al contratista: Se le pagó la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES **DE PESOS M/L $** 350.000.000.00**)**, por concepto de CONVENIO DE ASOCIACION. Todo lo anterior de conformidad con su oferta, la cual se anexa al presente contrato y hacen parte integral del mismo para todos los efectos legales.correspondiente al término de ejecución del contrato, que dicha suma incluye todos los valores por actividad ejecutada.**CLAUSULA CUARTA:** Que al no existir prestaciones que cumplir a cargo de las partes éstas acuerdan dar por terminado y liquidado conforme lo estipulan las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 el Contrato No. 0160-2015-000029 , de fecha 23 de JUNIO del 2015 **CLAUSULA QUINTA:** Declaran las partes que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del contrato citado y expresan estar de acuerdo con el contenido de la presente acta declarándose a Paz y Salvo por todo concepto. **CLAUSULA SEXTA:** El contratista renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto de liquidación por considerar que la presente Acta consigna la totalidad del acuerdo.

Para constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervinieron en Barranquilla, a los (18) días del mes de DICIEMBRE de 2015.

VIRGINIA VILLA DIAZ GRANADOS
Supervisor

ELIANA NAVARRO AYALA
Representante legal contratista

CARLOS OSORIO DE HART
Secretario de Informática y Telecomunicaciones